

ACTA DE ENTREGA DE TRABAJOS DE TITULACIÓN

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega, por una parte el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, representado por el señor Ing. José Luis Flores en su calidad de Rector, facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que lo determina como autoridad del gobierno académico designado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a quien para efectos de este instrumento se denominará el “**INSTITUTO (NIVEL TECNOLÓGICO)**”, por otra parte el Sr. Andrade Santacruz Christian Xavier (estudiante), con cédula de ciudadanía No. 1750204297 de la carrera Mecánica Automotriz.

Las partes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir la presente acta al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”*.
2. El artículo 226 de la Constitución de la República manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
3. El artículo 350 de la Constitución determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
4. El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece como instituciones del Sistema de Educación Superior entre otros, a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto públicos como particulares.
5. El literal a) del artículo 118 de la LOES determina que el nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: *“[...] orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a éste los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorguen los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores. Las instituciones de educación superior no podrán ofertar títulos intermedios que sean de carácter acumulativo”*.
6. El artículo 182 de la LOES, dispone que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior.
7. El artículo 65 de la LOES establece que: *“[...] Las autoridades del gobierno de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos, serán designadas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación[...]”*.
8. El artículo 144 de la citada Ley dispone que todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar las tesis que se elaboren para la obtención de títulos académicos en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIIESE) para su difusión pública respetando los derechos de autor.
9. El artículo 21 literal 3 del Reglamento de Régimen Académico codificado RRA, establece que: *“El trabajo de titulación es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad de titulación y las prácticas pre profesionales”*.

10. El estudiante Andrade Santacruz Christian Xavier de la carrera Mecánica Automotriz, ha desarrollado el trabajo de titulación denominado Estudio de oscilogramas del sistema de iluminación externa en el vehículo Audi q5 híbrido, presentado al Instituto (nivel tecnológico) en Quito 13 de Octubre del 2021 y aprobado por Ing. Tupiza Quimbiulco Christian Alexander en su calidad de Director del Trabajo de Titulación en Quito 22 de Mayo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

En virtud de la presente Acta, el estudiante Andrade Santacruz Christian Xavier de la carrera Mecánica Automotriz, cede los derechos patrimoniales de autor de su trabajo de titulación denominado Estudio de oscilogramas del sistema de iluminación externa en el vehículo Audi q5 híbrido de forma exclusiva y gratuita a favor del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico (nivel tecnológico), para que forme parte integral de su patrimonio, lo inventaríe y lo remita al SNIIESE para su publicación.

El estudiante podrá referirse al trabajo de titulación o citarlo como antecedentes de su actividad educativa y se le reconocerá los derechos morales de autor correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA.- INVENTARIO:

El INSTITUTO (nivel tecnológico) será el encargado de realizar el levantamiento del inventario de los trabajos de titulación en conjunto con el encargado de bienes de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, mismo que establecerá el nombre del estudiante como autor del trabajo de titulación, nombre de la carrera a la que pertenece, nombre del trabajo o proyecto, año de creación, condición del bien/estado (trabajo o proyecto), lugar de ubicación, nombre del Director del trabajo de titulación y descripción del bien.

CLÁUSULA CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN:

Como parte integra de la presente Acta se adjunta material fotográfico de respaldo del trabajo de titulación el mismo que posee las siguientes características.

- 4.1. EL trabajo de titulación con tema Estudio de oscilogramas del sistema de iluminación externa en el vehículo Audi q5 híbrido. Tiene 20 hojas, las cuales se dividen en 5 partes, la primera parte presenta el resumen del artículo, la segunda parte materiales y métodos, la tercer parte resultados de la investigación, la cuarta parte la discusión y por último la quinta parte conclusión y recomendaciones.



Figura 1. Portada de trabajo de titulación

Señal de luces guía



Figura 3: Foto de hecho a luz q2.
Fuente: Propias.

En la figura 4, se muestra el oscilograma de las luces guía en funcionamiento. La luz direccional se enciende y se apaga para advertir a otros conductores sobre alguna maniobra que se realice de manera inesperada.

Además de forma gráfica, la línea azul que representa la señal emitida por el comando central de luces, cuando se enciende y se apagan las luces guía de forma normal, se representa gráficamente como se observa en la figura 4; entonces así es como se ve la señal que llega al foco de la luz guía ya sea para indicar que el auto se va a detener o hacer algún giro.

La señal en la imagen del oscilograma es intermitente, es decir que se enciende y se apaga. Su representación gráfica es clave ya que se detectan en el módulo de comando de las luces guía, identifica el tipo de señal que puede pasar es que **la línea azul** una señal continua como se observa en la figura 5, en donde nos da a entender que las luces guía siempre están encendidas.

Esta comunicación con el exterior es muy importante ya que otros conductores y peatones tienen que estar informados de las maniobras

que se van a realizar por el conductor. Por ende, el diagnóstico por medio del oscilograma es objetivo ya que el comportamiento de la señal es el que hay en el circuito.

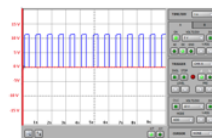


Figura 4: Luzes guía en funcionamiento con señal normal.
Fuente: Propias.

Como se puede observar en la figura 4, un correcto funcionamiento de la luz intermitente direccional con la línea roja, es la referencia para verificar las caídas de voltaje. En esa referencia la línea azul representa la señal del controlador, y la dirección se enciende y se apaga para indicar una maniobra en el auto. Por tal razón la señal que se presenta es la de un pico a to (línea) de funcionamiento, seguido de una caída de señal; lo que significa que el foco intermitente está apagado.

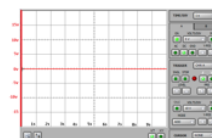


Figura 5: Corte de línea en la línea de controlador de luces guía.
Fuente: Propias.

Como se puede ver en la figura 5, solo se observa

Figura 2: Parte 3. Resultados.

CLÁUSULA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo determinado en la presente Acta a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Quito a los 30 de Septiembre del 2021.

Ing. José Luis Flores Flores, MBA.
RECTOR DEL I.T.S.C.T


 Andrade Santacruz Christian Xavier
C.C. N° 1750204297